

este oficio por interino: Con las quales di-  
chas Calidades y condiciones, quiero y es mi  
voluntad que lo hayais y tengais como queda  
dicho para vos y vuestros Successores en el enen-  
ciado Maorazgo que poseis perpetuamen-  
te para siempre jamas, segun y con arreglo  
alo por mi Resuelto por punto general a con-  
sulta del citado mi Consejo de la Camara de do-  
ce de Septiembre de mil setecientos noven-  
ta y dos: Van mismo con calidad y condicion  
de que si en algun tiempo llegare el Caso de  
darse Satisfaccion a nombre de mi Real Haci-  
enda del precio principal o equivalente con  
quiere seruo a mi Corona por este oficio, con  
mas los mil reales vellon entregados por el  
valimiento de el, o por la Real Ciudad se  
tanteare o Consumiere mediante el de-  
recho que los Pueblos respectivos de estos Reynos  
y mis Reynos tienen de tantearlos y con-  
sumirlos, el precio de su valor, sin entrar  
en vuestro poder ni del poseedor que enton-  
ces fuere del Maorazgo se deposite y ponga